



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé - Sucre, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ISMAEL EMILIO PÉREZ

DEMANDADO: ANTONIO GÓMEZ MULETH

RADICACION: 70-742-31-89-001-2023-00037-00

Vista la nota secretarial que antecede, se evidencia solicitud de la apoderada de la parte demandante dirigida a que se ordene la entrega del depósito judicial constituido a favor de este proceso en cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente asunto.

Pues bien, revisado el portal de depósitos judiciales se evidencia que en efecto se encuentra constituido el depósito judicial No.463700000020640 por valor de un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos (\$1.885.000) Mc/te, consignado por el demandado a favor del demandante, por lo que se ordenará su entrega por secretaría.

Ahora bien, se dejará constancia que el deposito constituido solo cubre el valor de las prestaciones reconocidas menos la compensación, quedando pendiente por cancelar el pago de las costas procesales tasadas en el numeral sexto de la sentencia.

Finalmente, la parte demandante manifiesta que el fondo pensional elegido para que sea vinculado y se realice el pago de las cotizaciones ordenadas en el numeral cuarto de la sentencia es Colpensiones, por lo que se dará traslado de dicha respuesta al demandado, para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase el pago del depósito judicial No.463700000020640 por valor de un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos (\$1.885.000) Mc/te, consignado por el demandado a favor del demandante. Por secretaría, realícese lo pertinente.

SEGUNDO: Déjese constancia que el deposito constituido solo cubre el valor de las prestaciones reconocidas menos la compensación, quedando pendiente por cancelar el pago de las costas procesales tasadas en el numeral sexto de la sentencia dictada en el presente asunto.

TERCERO: INFÓRMESE al demandado, que la parte demandante indicó que el fondo pensional elegido para que sea efectuada la vinculación y pago de las cotizaciones ordenadas en el numeral cuarto de la sentencia es Colpensiones, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ